

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
CAPITULO ÚNICO**

La Junta Directiva se someterá al presente Reglamento, con el objetivo de lograr sus propósitos en beneficio de la Asociación y para mantener el orden de las sesiones de acuerdo con el Estatuto, la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, su Reglamento y demás normativas vigentes.

Artículo I:

Es obligación de la Junta Directiva elaborar un plan de trabajo y presupuesto anual balanceado, participativo, realista, evaluable y flexible. El plan deberá aprobarse en los primeros 15 días hábiles a partir de su elección.

Artículo II:

La Junta Directiva debe sesionar ordinariamente, por lo menos una vez a la semana, le corresponde fijar: las fechas, horas y lugar de estas sesiones. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva que lo hará por lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo III:

En las sesiones de la Junta Directiva deben estar presentes todos sus integrantes y solamente se justificará la inasistencia por los siguientes motivos: laborales, enfermedad, vacaciones, compromisos serios o fallas de comunicación comprobadas.

Artículo IV:

Cuando por motivos especiales o de fuerza mayor impiden a un Director su presentación a alguna sesión ordinaria o extraordinaria, tendrá obligación de actuar en la siguiente forma:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

- a. Avisar al Presidente por la vía que estime más efectiva, previa a la hora de inicio de la sesión, con 90 minutos como mínimo de antelación.
- b. El Director que proyecta ausentarse por dos o más sesiones consecutivas, deberá recibir el permiso correspondiente de la Junta Directiva.
- c. Se considerará como ausencia injustificada la llegada a sesiones, 15 minutos después de iniciadas las mismas.

Artículo V:

Las sanciones en caso de ausencias sin justificación serán las siguientes:

- a. en las dos primeras ausencias consecutivas: amonestación escrita.
- b. en la tercera ausencia consecutiva: solicitud de la renuncia al cargo.

Artículo VI:

En caso de ausencia del Presidente a la sesión, lo sustituye el Vicepresidente y en ausencia de éste, la Directiva nombrará a uno de los miembros para que actúe como Presidente, durante esa sesión.

Artículo VII:

Para toda sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva, se confeccionará una agenda escrita que se entregará a los miembros con un día de anticipación, con los puntos por tratar en la sesión.

Artículo VIII:

La agenda recogerá como "Tema del Día", aquellos aspectos de su competencia, recabados por los mismos directivos, por las comisiones creadas o bien por cualquiera de los miembros de la Asociación, instituciones y otros, cuyos temas sean de competencia de la Junta Directiva.

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

Artículo IX:

Al inicio de la sesión, el secretario someterá a discusión y a aprobación de la Junta Directiva, la agenda a que se refiere el artículo anterior.

Artículo X:

Toda agenda contendrá por lo menos los siguientes asuntos:

- Lectura, objeciones y aprobación del acta anterior
- Correspondencia
- Informes y temas del día
- Aprobación de créditos
- Asuntos varios
- Cierre.

Artículo XI:

El debate o análisis de los asuntos, deberá hacerse por los cánones de cultura, respeto y estima. Se seguirá para el debate el siguiente orden: presentación del tema, análisis del mismo, votación.

Artículo XII:

La participación de todos los miembros de la Junta Directiva, será en forma abierta, de amplio criterio, activa y aportando las mejores ideas en beneficio de la Asociación.

Artículo XIII:

El análisis de los temas que se traten durante la sesión de Junta Directiva, deberán transcurrir en el más completo orden, ecuanimidad y respeto hacia la persona humana; se utilizará el diálogo en la discusión de todo asunto.

Artículo XIV:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

El Presidente de la Junta Directiva, coordinará el desarrollo de las sesiones. Los restantes miembros por su parte, pedirán la palabra y el Presidente la dará de acuerdo al orden que corresponda.

Artículo XV:

El Presidente cuidará que el diálogo o análisis se mantenga dentro del tema de discusión y estará facultado para cancelar el uso de la palabra a quien la haya tomado sin previa petición y cuando, a juicio suyo, considere que el diálogo o el análisis está fuera de tema o se observen conflictos personales.

Artículo XVI:

Anterior al momento de la votación, los miembros de la Junta Directiva, podrán razonar su voto y solicitar su inclusión en el acta.

Artículo XVII:

Para una mejor labor de la Junta, ésta creará comisiones de trabajo dentro de su seno, integradas por solo miembros de la Junta o bien, con participación de miembros de la Asociación.

Toda comisión estará supervisada y coordinada por la Junta, y las comisiones rendirán informes de su trabajo ante la Junta.

Artículo XVIII:

Cuando se considere pertinente se le concederá audiencia a los integrantes de las comisiones, a efecto de escuchar y tener criterios sobre la labor. Podrá la Junta desintegrar comisiones cuando a su criterio no se cumpla con la labor a ellas encomendada.

Artículo XIX:

La Junta Directiva concederá audiencia a cualquiera de los miembros de la Asociación, si antes se han llenado los requisitos mínimos de: solicitud por escrito por lo menos con 8 días anteriores a la sesión.

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

Artículo XX:

Los presupuestos y materiales de las comisiones, quedarán a criterio de la Junta y de las necesidades de las comisiones. La Junta aprobará un presupuesto para cada comisión de modo que el trabajo se facilite y se logren los objetivos.

Artículo XXI:

La Junta Directiva se fijará metas a corto, mediano y largo plazo, según corresponda.

Artículo XXII:

La Junta está en la obligación de mantener informados a los miembros de la Asociación, sobre la marcha de las actividades, a excepción de aquellas que la Junta considere como confidenciales.

Artículo XXIII:

Los miembros de la Junta están obligados a proceder siempre con la más alta honestidad y objetividad, en los cargos que desempeñan como directivos.

Artículo XXIV:

Ninguno de los miembros estará facultado para tomar decisiones personales y que pueden comprometer a la Junta Directiva, o a la misma Asociación.

Artículo XXV:

Cuando la Junta acuerda proceder con la más absoluta discreción sobre uno o varios asuntos, los miembros están en la obligación de acatar esta disposición. La infracción a este artículo será sancionada con amonestación escrita por primera vez y con suspensión del cargo por la siguiente.

Artículo XXVI:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA DIRECTIVA
A.S.E.P.A.N.I**

A efecto de dar por enterados a todos los asociados, la Junta deberá cumplir con lo establecido en el estatuto.

Artículo XXVII:

Todo acuerdo tomado en el seno de la Junta Directiva se considerará EN FIRME, salvo que se postergue para próximas sesiones. Una vez tomado el acuerdo, la Junta en pleno y cada uno de sus miembros llevará la absoluta responsabilidad, en fiel cumplimiento del **ESTATUTO**.

Artículo XXVIII:

La Junta de acuerdo con el Estatuto, fijará el tiempo para cada sesión y la distribución del mismo.

Artículo XXIX:

La Junta revisará periódicamente los reglamentos, los someterá a consideración y a aprobación de todos sus integrantes. Cada uno de sus miembros poseerá una copia de los mismos.

(Reglamento Modificado en la Sesión Ordinaria No. 742 del 20 de abril del 2007).